

DECRETO N° : E-1580//2017 /

COLINA, 17 de Julio de 2017

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorandum N° 444/2017 de fecha 14 de julio de 2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite contrato de arrendamiento, de fecha 03 de julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y la señora Carmen Hormazábal Moreno y don Pedro Moreno Moreno, del inmueble singularizado como parcela 24 del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, por una renta de \$ 15.000.000.- y un plazo que va desde el 3 de julio de 2017 hasta el 2 de mayo de 2018, para dictar decreto alcaldicio; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la señora **CARMEN HORMAZABAL MORENO** y don **PEDRO MORENO MORENO**, quienes son dueños del inmueble ubicado en el fundo Santa Filomena, en el terreno singularizado como parcela 24 (21 – A2, 24 – A3), del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, según consta de la resolución N° 78/14 de subdivisión de la Dirección de Obras Municipales.

2.-La propiedad objeto de arrendamiento tendrá como destino ser utilizada para la celebración de "Fiestas Patrias" en Septiembre, la "Trilla a Yegua Suelta", "Bingo Solidario", "Clasificatorio Nacional de Rodeo", entre otros.

3.- La renta por concepto de arrendamiento será la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), que será pagado anualmente.

4.- El plazo de duración, será desde el 03 de julio de 2017 al 02 de mayo de 2018.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/ACA/AHY/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia


Vº Bº CONTROL



E- 1580/17
17/7/17



MEMORÁNDUM N°: 444 /

ANT.: Arriendo inmueble ubicado en sector de Santa Filomena.

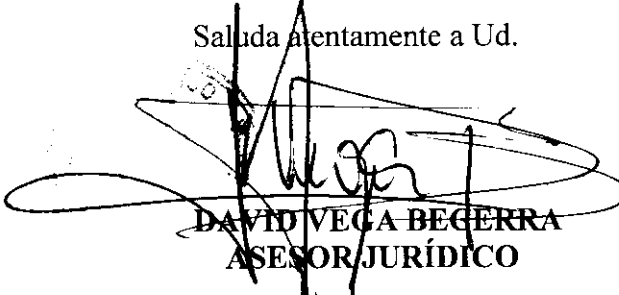
MAT.: Remite contrato de arrendamiento y solicita Dictar Decreto Alcaldicio que indica.

COLINA, 14 de Julio de 2017.-

DE : ASESOR JURÍDICO
A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Por medio del presente y con el fin de que se dicte el respectivo Decreto Alcaldicio aprobatorio, remito 3 copias originales del contrato de arriendo, de fecha 3 de Julio de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina y doña Carmen Hormazabal Moreno y Pedro Moreno Moreno, del inmueble singularizado como parcela 24, del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, por una renta de \$ 15.000.000.- y un plazo que va desde el 3 de julio de 2017 hasta el 2 de mayo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/dvb.-
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Secretario Municipal (S).-
Archivo Asesoría Jurídica.-

17 JUL. 2017

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
CON
CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO
PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

En Colina, a 3 de julio 2017, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 7.591.497-0, la personería consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad" o "la arrendataria"; y por la otra doña **CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO**, cédula nacional de identidad N° 8.085.156-1, don **PEDRO LEONARDO MORENO MORENO**, cédula nacional de identidad n° 3.637.208-7, ambos domiciliados para este único efecto, en parcela 24-A2, Fundo Santa Filomena, comuna de Colina, en adelante "los arrendadores", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Colina, se encuentra organizando eventos a efectuarse durante el mes de Septiembre del año 2017, dentro del marco de celebración de Fiestas Patrias, la "Trilla a Yegua Suelta", "Bingo Solidario", Clasificatorio Nacional de Rodeo entre otros. Lo anterior en cumplimiento de la función que consagra el artículo 1° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que los arrendadores individualizados son dueños del inmueble ubicado en el fundo Santa Filomena, en el terreno singularizado como parcela 24 (24-A2, 24-A3), del Fundo Santa Filomena, de la comuna de Colina, según consta de la resolución N° 78/14 de subdivisión de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: Período. Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar contrato de arrendamiento de los inmuebles 24-A2, 24-A3 y con un plazo de duración, que va desde el 3 de julio 2017 y finaliza el 2 de mayo 2018.

CUARTO: Renta. La renta por concepto de arrendamiento será la suma única y total de \$15.000.000 (quince millones de pesos chilenos), que será pagado anualmente.

QUINTO: Modalidad de pago. La renta será pagada por la municipalidad mediante la emisión de cheques nominativos para cada uno de los arrendadores ya individualizados, dividido en los siguientes porcentajes:

Carmen Hormazabal: 50%

Pedro Hormazabal: 50%

SEXTO: Clausula de no enajenar. Los arrendadores se obligan mientras dura la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes

para asegurar las acciones legales de terceros así como litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho que a la municipalidad le correspondan en virtud del presente contrato.

SÉPTIMO: Las partes establecen que la arrendataria deberá mantener en estado de conservación el inmueble. Entre otras labores se encuentra la limpieza del sector, y mantener en óptimas condiciones los cercos de seguridad.

OCTAVO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1. Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
2. Si la arrendataria no da cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de los arrendadores y dos en poder de la Municipalidad, quienes firman en señal de aceptación.

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
C.I. N° 7.591.497-0

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO
C.I. N° 3.637.208-7

CARMEN MARÍA HORMAZÁBAL MORENO
C.I. N° 8.085.156-1

V°B Jurídico

V°B° Control